



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 2358**
Proceso : Verbal de pertenencia
Demandante : Eliana Fernanda Ríos Girón
Demandante : Margarita Juliana Ríos Girón
Demandado : Nelson Fabian Ríos Girón
Demandado : Persona Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00509-00**

La Unión Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 del 2022, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de personas Emplazadas respecto del demandado el señor Nelson Fabian Ríos Girón y Demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de usucapión, sin que después de transcurrido el tiempo de la publicación en dicho registro, se hiciera presente persona alguna, manifestando interés en el predio objeto de la presente Litis. se procederá a designar curador *ad litem*, quien representará a las personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento de las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de pleito, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Nombrar al abogado Juan José Ayala Arias, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 16.401.489 tarjeta profesional No. 292.127 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura, quien puede ser localizado en la Calle 10 No 2-35 de Toro Valle, Teléfono 311-6033257; correo electrónico juanabogado.1975@hotmail.com como curador ad-litem del demandado el señor Nelson Fabian Ríos Girón y de las Demás personas desconocidas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien mueble objeto de usucapión, para que las represente en el presente asunto.

Tercero: Informar a la profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito y que la presente designación es de forzosa aceptación tal como lo establece el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07263e54cfa12dd5d73656a6d5fa33ce9f518a40a72aaffbd31d40e86036cb59**

Documento generado en 30/08/2023 11:26:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>